



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de Diciembre de 2019

## COMUNICACION N° 2019/305

### Ref: **EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CASAS DE CAMBIO - BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN DE CONJUNTOS ECONÓMICOS**

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 16.696 de 30.03.1995, artículo 38, literales A), H) y Q), en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24.10.2008, artículo 11, pone en conocimiento de las Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio sujetas a supervisión de esta Superintendencia, que deberán presentar un detalle de las personas o empresas del sector financiero y no financiero, locales o del exterior, vinculadas a ellos por pertenecer al mismo conjunto económico, según la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) y con las cuales se verifica alguna de las siguientes condiciones:

- es el accionista de la entidad supervisada o pertenece a la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control inclusive;
- es una entidad controlada directa o indirectamente por la entidad supervisada o esta ejerce influencia significativa;
- se mantiene una relación operativa de cualquier naturaleza, incluyendo prestación y provisión de servicios.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente comunicación contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir para garantizar la uniformidad y consistencia de la información que se solicita.

### 2. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

En aquellos conjuntos económicos en los que haya participación de una institución de intermediación financiera, la obligación de informar la composición del conjunto recaerá en dicha institución.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En los demás casos, la obligación de informar la composición del conjunto recaerá en la empresa supervisada que posea el mayor volumen de activos.

En caso de no formar parte de ningún conjunto económico, se deberá informar tal extremo.

### **3. FORMA DE OPERAR EL SISTEMA**

Las referidas entidades deben cargar la información exigida a través del Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI) disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy> o a través de la línea directa con el BCU, según corresponda, haciendo uso de la opción de menú "conjuntos económicos". El usuario debe contar previamente con la autorización del administrador de usuarios de la institución para acceder a dicho módulo y utilizar un certificado digital válido instalado en un dispositivo físico (token).

Las instrucciones necesarias para acceder al sistema están a disposición en el Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO) en el Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI) disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, en el menú "Descargas -> Publicaciones", apartado "Especificación Técnica"

### **4. NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DEL CONJUNTO ECONÓMICO.**

#### **4.1 Definiciones**

A los efectos de la determinación de las situaciones de control, influencia significativa a que hace referencia el artículo 271 antes mencionado, se considerarán las definiciones establecidas en la Comunicación 2000/72 y Comunicación 2015/070.

#### **4.2 Registro de datos de los integrantes del conjunto económico**

Para las personas físicas y jurídicas informadas se deberá indicar:

##### **A) Datos identificatorios**

Se deberán observar las instrucciones previstas en el manual referido anteriormente.

##### **B) Vínculos**



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se detallarán los vínculos que existen con respecto a la entidad supervisada de acuerdo con lo dispuesto en la *Tabla – Vínculos y Tipos de Influencias* establecida en el Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO).

### **C) Capital accionario y su composición**

Se proporcionará en miles de dólares estadounidenses el monto del capital accionario de cada entidad informada identificando y detallando la participación porcentual de cada accionista.

### **D) Personal superior**

Se deberán informar los integrantes del Directorio y Gerente General o equivalente de aquellas integrantes del conjunto económico, cuya información de personal superior no haya sido ya informada de acuerdo a lo instruido por las comunicaciones N° 2019/069.

### **4.3 Ampliación de información**

La SSF solicitará, en los casos que estime conveniente, la ampliación de la información sobre el conjunto económico.

## **5. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Cualquier modificación respecto a la información presentada debe ser comunicada en un plazo no mayor a 30 días hábiles de producida la misma. Anualmente al 31 de diciembre se requerirá la presentación de una declaración jurada de la situación a esa fecha, que se informará por la negativa si no difiere de la última actualización, de lo contrario se deberá informar que hubo cambios y proceder a las actualizaciones que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por no cumplir con los plazos para la actualización.

## **6. CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

La información requerida por la presente comunicación tiene carácter de declaración jurada.

Será responsabilidad del Directorio o más alta autoridad de la entidad declarante en el país, la veracidad y oportunidad de la información presentada.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### **7. VIGENCIA**

Para la presentación de la primera información (carga inicial de datos en el sistema, según la situación al 31 de diciembre de 2019) dispondrán de plazo desde el 1º de enero y hasta el 31 de enero de 2020.

A partir de dicha información, se deja sin efecto la Comunicación N°2004/205 de 6 de agosto de 2004 en lo que atañe a las Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio.

**ROSARIO GARAT**

Gerente de Administración y Sistemas

Exp. 2019/1738